



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- SIN SENTENCIA.

RADICADO: 680014003003-2019-00505-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación vista a folio 55-56. Así mismo a la foliatura del expediente se observa que existe embargo de remanente solicitado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado número 680014003024-2019-00286-00.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de junio de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisada la petición vista a folios 55-56, el apoderado de la parte demandante en el presente proceso adelantado por la Señora BLANCA SANCHEZ DE VILLAMIZAR, contra CLARA INES RODRIGUEZ CARREÑO, solicita la terminación del proceso, en el que menciona lo siguiente: Primero. - *Solicitar la terminación del proceso en razón a que se dio cumplimiento a lo pactado en la audiencia, esto es, cancelar la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCT (\$33.000.000.00). Segundo.- Solicitar el levantamiento de las medidas.*

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos exigidos para ello, en mérito de lo expuesto, al tenor del art. 461 del Código General del Proceso, se encuentra viable la petición de terminación, con la advertencia de que los bienes embargados a la Señora CLARA INES RODRIGUEZ CARREÑO, se dejen a disposición del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de la ciudad, para el proceso allí radicado con el número 680014003024-2019-00286-00 por existir embargo de remanente, por lo tanto el Juzgado Tercero Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por BLANCA SANCHEZ DE VILLAMIZAR, contra CLARA INES RODRIGUEZ CARREÑO, por pago total de la obligación, conforme a lo manifestado en escrito anterior.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones, dejando a disposición los mismos a órdenes del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de la Ciudad, para el proceso adelantado por BLANCA SANCHEZ DE VILLAMIZAR contra CLARA INES RODRIGUEZ CARREÑO, radicado 680014003024-2019-00286-00 por embargo de remanente.

TERCERO: Sin condena en costas a las partes.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bace67402e57705894c9cedeaf5cf86b24994c09410cecb771ae7ad7d685c3a

Documento generado en 25/06/2020 02:05:27 PM